REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Javier Cock Sarmiento, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez